



VISTO, el Expediente N° 0040760-2024 de fecha 26 de noviembre de 2024, sobre la solicitud de Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo Muy Alto (con ITSE previa), y;

CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB y el Informe Técnico N° D000749-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC-KLC.

SE RESUELVE:

Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Licencia de Funcionamiento; en consecuencia, **AUTORIZAR** el desarrollo de:

Nombre o Razón Social	:	BACKUS YA S.A.C.
N° RUC	:	20608541111
Giro	:	LICORERÍA - MINIMARKET
Código Catastral	:	3006310601201001
Zonificación	:	Comercio Zonal (CZ)
Ubicación	:	Av. Aviación Nro. 2842 Mz.G9 Lt.06 Urb. San Borja Sur I Etapa / 1ra Sección - San Borja
Área Autorizada (M ²)	:	100.00m ²
Horario De Funcionamiento	:	24 horas
Vigencia	:	Temporal (hasta el 31 de diciembre de 2024)
Certificado de ITSE	:	001802-2024
Autorización Sectorial	:	No corresponde

CONDICIONES DEL FUNCIONAMIENTO

EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SERÁ DESDE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 23:00 HORAS, QUEDANDO PROHIBIDO SU CONSUMO EN EL ESTABLECIMIENTO, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA ORDENANZA N° 707-2023-MSB.

EL ARTÍCULO 36 DE LA ORDENANZA N° 707-2023-MSB ESTABLECE QUE: "LAS AUTORIZACIONES DE CONSTRUCCIÓN TEMPORAL SOBRE RETIRO EMITIDAS ANTES DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA SE CONSIDERARÁN VIGENTES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, VENCIDO DICHO PLAZO, EL RETIRO DEBERÁ PERMANECER LIBRE DE TODA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O COLOCACIÓN DE CUALQUIER ELEMENTO YA SEA DE CARÁCTER PERMANENTE O TEMPORAL, SALVO SE ACOJA A LA EXCEPCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37 DE LA PRESENTE ORDENANZA".

Transcurrido el término de vigencia de la presente licencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades, conforme a lo señalado en el artículo 12 del Texto único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM. // Deberá cumplir con los Niveles Operacionales y Estándares de Calidad establecidos en el artículo 39 y 59 del Reglamento de Edificaciones y Normas Complementarias de a Zonificación del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 491-MSB y sus modificatorias. // Para efecto de la exigencia de estacionamientos para el establecimiento se deberá cumplir lo establecido en el artículo 10 del TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada. // La presente Licencia se otorga en mérito al proceso de simplificación administrativa, encontrándose sujeta a fiscalización posterior. // La presente Licencia debe exhibirse en un lugar visible. // El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las condiciones de funcionamiento autorizadas en la presente Licencia, originará el inicio del procedimiento de revocatoria y/o nulidad según corresponda, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Ordenanza N° 707-2023-MSB. // Mantener las condiciones de seguridad. // Se declara el **CESE DE OFICIO** de la **Licencia de Funcionamiento N° 8320** de fecha 06 de julio de 2022, **N° 5634** de fecha 23 de abril de 2018, **Licencia de Funcionamiento aprobada con la Resolución N° D000871-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC** de fecha 12 de junio de 2024, y **N° D001792-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC** de fecha 21 de noviembre de 2024; de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB.

Firmado digitalmente

JESÚS DANIEL LUNA VERA
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

Dirección: Av. Aviación Nro. 2842 Mz.G9 Lt.06 Urb. San Borja Sur I Etapa / 1ra Sección - San Borja.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: TSLSSU